



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - RESOLUCIÓN NO. SAR-DNAF-115-2020 - ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL NÚMERO LP-SAR-001-2020.- CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de **Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-001-2020**, para la Adquisición de **“Seguro para Edificios del SAR a Nivel Nacional”**.

CONSIDERANDO (1): Que según lo dispuesto en el Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las Licitaciones de Obra Pública o de Suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 14 de enero del 2020, el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en cumplimiento a los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley, publico en el portal de Honducompras, la invitación abierta a los oferentes potenciales para participar en la **Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-001-2020**, para la Adquisición de **“Seguro para Edificios del SAR a Nivel Nacional”**. Asimismo, dicho aviso fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 18 de enero del 2020.

CONSIDERANDO (3): Que, las empresas invitadas a participar en el proceso de **Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-001-2020**, para la Adquisición de **“Seguro para Edificios del SAR a Nivel Nacional”**, mediante entrega de invitación y de las bases de licitación, fueron las siguientes:

1. SEGUROS CONTINENTAL, S.A.
2. INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.
3. SEGUROS DAVIVIENDA, S.A.
4. SEGUROS ATLÁNTIDA, S. A.
5. SEGUROS CREFISA, S.A.
6. SEGUROS DEL PAIS, S.A.
7. MAPFRE SEGUROS, S.A.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 22 de enero del 2020, mediante Memorando No. SAR-DNAF-054-2020, se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora para la **Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-001-2020**, para la Adquisición de **“Seguro para Edificios del SAR a Nivel Nacional”**, en base a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 125 del Reglamento de la precitada Ley.





CONSIDERANDO (5): Que el día miércoles 29 de enero del 2020, a las diez de la mañana en punto (10:00 a.m.) siendo la fecha y hora límite señalada en los documentos de licitación para la recepción de ofertas e inmediatamente para el acto de apertura de éstas, se recibieron las ofertas y se procedió a verificar que cada una de ellas se presentara en sobre totalmente sellado, y seguidamente se dio la apertura y lectura de las mismas, conforme al orden de presentación.

CONSIDERANDO (6): Que la primera oferta recibida fue presentada por **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** por un Monto Total de QUINIENTOS UN MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 88/100 (L501,110.88), acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta tipo fianza número 1-62831, por un monto de DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 27/100 (L12,525.27), emitida por MAPFRE DE HONDURAS S.A., con vigencia a partir del 29 de enero del 2020 hasta el 27 de junio del 2020. Dichos extremos constan en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la **Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-001-2020**, para la adquisición de "**Seguro para Edificios del SAR a Nivel Nacional**", suscrita el veintinueve (29) de enero del 2020.

CONSIDERANDO (7): Que la segunda y última oferta recibida fue presentada por **SEGUROS CREFISA, S.A.** por un Monto Total de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 90/100 (L225,774.90) acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta número 058/2019, por un monto de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L5,000.00), emitida por BANCO DE OCCIDENTE S.A., con vigencia a partir del 29 de enero del 2020 hasta el 15 de junio del 2020. Dichos extremos constan en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la **Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-001-2020**, para la adquisición de "**Seguro para Edificios del SAR a Nivel Nacional**", suscrita el veintinueve (29) de enero del 2020.

CONSIDERANDO (8): Que de los siete (7) potenciales oferentes que fueron invitados, dos (2) presentaron sus ofertas en el lugar, fecha y hora indicados en el Pliego de Condiciones y en el Aviso de Licitación, por lo que se procedió a dar inicio a la etapa de evaluación preliminar, consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica de las ofertas según lo dispone la cláusula número 27.1 de las IAO, la cual requería como mínimo la presentación de dos (2) ofertas para llevar a cabo la adjudicación de este proceso.





CONSIDERANDO (9): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que, las sociedades mercantiles **SEGUROS CONTINENTAL S.A.** y **SEGUROS CREFISA, S.A.**, cumplen con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora por lo que, dicha comisión continuó con el análisis y evaluación de estas ofertas.

CONSIDERANDO (10): Que en fecha 12 de febrero de 2020, la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la sociedad mercantil **SEGUROS CONTINENTAL S.A.** sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsanara y aclarara lo siguiente:

1. Cuál es la vigencia de su oferta ya que en el folio 3 de su oferta se describe que la vigencia de la oferta será de 90 días, sin embargo, en los folios 6 y 9 se establece que el plazo de vigencia de la oferta es de 120 días.
2. Presentar permiso de operación vigente emitido por la Municipalidad de su domicilio. Se presentó permiso vencido. Numeral 10, Sección II DDL, Capacidad Legal.
3. Presentar Constancia de solvencia extendida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP). Se presentó constancia vencida. Numeral 13, Sección II DDL, Capacidad Legal.
4. Presentar Constancias de solvencia fiscal original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la Empresa y de su Representante Legal. Se presentó vencida la constancia correspondiente al Representante legal. Numeral 15, Sección II DDL, Capacidad Financiera.
5. Presentar el detalle de los deducibles por cada ítem de las especificaciones técnicas. Asimismo, se debe indicar en caso de que haya renglones a los que no se les apliquen deducibles.
6. Aclarar si **SEGUROS CONTINENTAL S.A.** está en la disposición de reponer o reparar el/los bienes en caso de que suceda cualquiera de los ítems detallados en las especificaciones técnicas o únicamente a reembolsar el monto correspondiente, en relación con el percance sucedido.

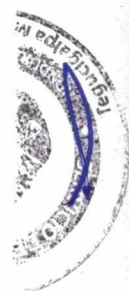
CONSIDERANDO (11): Que en fecha 13 de febrero de 2020 se libró el oficio No. SAR-DNAF-049-2020, solicitando subsanar y aclarar los elementos solicitados por la





comisión evaluadora en el informe preliminar, mismo que fue notificado el 17 de febrero del 2020 y en respuesta de lo solicitado en dicho oficio, se pudo constatar que la **Sociedad mercantil SEGUROS CONTINENTAL S.A.** subsanó en tiempo y forma, cumpliendo con la presentación de la documentación solicitada dentro del plazo establecido, ya que la fecha límite para presentar la documentación requerida era el lunes 24 de febrero del 2020, a lo cual la referida sociedad mercantil presentó sus subsanaciones en fecha 21 de febrero del año en curso. Dichos extremos se hacen constar en el Informe de Recomendación Final para la Adjudicación de la **Licitación Privada Nacional NO. LP-SAR-001-2020.**

CONSIDERANDO (12): Que la Comisión de Evaluación en su Informe de Recomendación Final al exponer que la oferta presentada por la sociedad mercantil **SEGUROS CONTINENTAL S.A.** se encuentra fuera de los precios de mercado, ya que según la razonabilidad y comparación de precios realizada por la Comisión Evaluadora ante estudios de mercado y con procesos anteriores de esta Administración Tributaria, se pudo corroborar que dicha sociedad mercantil presenta una oferta con un valor elevado sobre los precios de mercado, esto como consecuencia de la aplicación del **inciso iii)** denominado "Comparación de Precios y Valor Agregado" del Pliego de Condiciones el cual establece que **"La comparación de precios de la oferta tendrá como propósito determinar la oferta más conveniente para la institución"**, determina su inadmisibilidad siendo que el mismo Pliego de condiciones en la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación "Criterios Específicos Adicionales" último párrafo literalmente dice que: **"Las ofertas que no cumplan con cualquiera de los enunciados anteriormente (i, ii, iii y iv) serán desestimadas sin ninguna responsabilidad para la contratante"**, incurriendo por ello en la situación de inadmisibilidad señalada en el literal j) del Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que: **"Serán declaradas inadmisibles y no tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:" a) ... j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"**. También es inadmisibles conforme el Artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que: **"Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración"**, y además porque de acuerdo con el Artículo 135 del Reglamento de la precipitada Ley, **"El pliego de**





condiciones considerará, **además del precio**, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a **precios compatibles con los valores de mercado**, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso.” A continuación, se presenta el desglose de la comparación de precios realizada por la Comisión Evaluadora a las ofertas participantes en el proceso de Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-001-2020, para la Adquisición de “Seguro para Edificios del SAR a Nivel Nacional”:

OFERENTE	2019	2020	VARIACIÓN MONETARIA	VARIACIÓN PORCENTUAL
SEGUROS LAFISE	L213,259.63	No Oferto	N/A	N/A
SEGUROS CREFISA	L338,412.34	L225,774.90	(-) L112,637.44	Disminuyo el 33.28% en relación al valor ofertado en el año 2019.
SEGUROS ATLANTIDA	L283,445.72	No Oferto	N/A	N/A
MAPFRE SEGUROS	L275,585.98	No Oferto	N/A	N/A
SEGUROS FICOHSA	L375,958.16	No Oferto	N/A	N/A
SEGUROS CONTINENTAL	L430,698.70	L501,110.88	(+) L70,412.18	Aumento el 16.34% en relación al valor ofertado en el año 2019. El precio de dicha oferta supera en L137,667.99 el precio margen de mercado.
VALOR PROMEDIO OFERTADO	L319,560.09	L363,442.89	---	---

CONSIDERANDO (13): Que en fecha 12 de febrero de 2020, la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la Sociedad Mercantil **SEGUROS CREFISA, S.A.** sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsanara lo siguiente:

1. Presentar Constancia extendida por la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable mediante resolución firme, de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años, y,



el Representante Legal que posteriormente suscribirá el contrato respectivo, deberá acompañar constancia extendida por la Procuraduría General de la República que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años. No se presentó la constancia del Representante Legal. Numeral 06, Sección II DDL, Capacidad Legal.

2. Presentar permiso de operación vigente emitido por la Municipalidad de su domicilio. Se presentó permiso vencido. Numeral 10, Sección II DDL, Capacidad Legal.

3. Presentar Constancia de solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). No se presentó la constancia de solvencia del IHSS. Numeral 1, Sección II DDL, Capacidad Legal.

4. Presentar Constancias de solvencia fiscal original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa y de su Representante Legal. No se presentó la constancia correspondiente al Representante legal. Numeral 15, Sección II DDL, Capacidad Financiera.

5. Presentar copia completa del Balance General correspondiente a los años 2017 y 2018 así como la resolución o constancia de inscripción de KPMG en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. La copia del Balance General de los años 2017 y 2018 no puede visualizarse de una manera clara y la resolución de inscripción en la CNBS de KPMG no fue adjuntada. Numeral 11, Sección II DDL, Capacidad Financiera.

6. Presentar como mínimo dos (2) constancias de clientes actuales, a los que les haya provisto de suministros iguales o similares a los requeridos en la presente licitación. La constancia deberá ser de fecha no mayor a 2 meses antes de la fecha que presentare la oferta y en la constancia del cliente se debe mencionar la compra de producto similar al equipo ofertado, la cantidad, la fecha en que se llevó a cabo la contratación y de ser posible el monto del contrato. Solo se presentó una constancia valida. Dos constancias se presentaron vencidas, por lo cual deben ser subsanadas. Numeral 16, Sección II DDL, Capacidad Financiera.

CONSIDERANDO (14): Que en fecha 13 de febrero de 2020 se libró el Oficio No. SAR-DNAF-596-2019, solicitando subsanar y aclarar los elementos solicitados por la Comisión Evaluadora en el informe preliminar, mismo que fue notificado el 17 de febrero del presente año y en respuesta de lo solicitado en dicho oficio, se pudo constatar que la sociedad mercantil **SEGUROS CREFISA, S.A.** subsanó en tiempo y forma, cumpliendo con la presentación de la documentación solicitada dentro del plazo establecido, ya que la fecha límite para presentar la documentación requerida era el lunes 24 de febrero del 2020, a lo cual la referida sociedad mercantil presentó sus





subsanações en fecha 21 de febrero del año en curso. Dichos extremos se hacen constar en el Informe de Recomendación Final para la adjudicación de la **Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-001-2020**, con la observación única que, si dicha sociedad mercantil resulta ser el adjudicatario, deberá presentar la auténtica original de todos los documentos solicitados para subsanación y que fueron presentados en versión copia, en base a lo dispuesto en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de la notificación de adjudicación en aplicación de los Artículos 146 de la Ley de Contratación del Estado y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO (15): Que el presente proceso licitatorio cuenta con Dictamen Favorable emitido por la Dirección Nacional Jurídico del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el Memorando SAR-DNJ-177-2020, de fecha 10 de marzo del 2020.

CONSIDERANDO (16): Que el Servicio de Administración de Rentas, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para poder cumplir con los compromisos derivados de esta adjudicación bajo la siguiente estructura: Esta adquisición de servicios será financiada con fondos Nacionales correspondientes al Programa 11, Gerencia Administrativa 01, Fuente 11, objeto 25400 Primas y Gastos de Seguros, con disponibilidad presupuestaria de Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Setenta y Cuatro Lempiras con 90/100 (L225,774.90).

CONSIDERANDO (17): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

CONSIDERANDO (18): Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delegó en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos: 321, 323, 270 y 360 de la Constitución de la República; 15, 33, 38, 46, 47, 50, 51, 52 y 146 de la Ley de Contratación del Estado; 30, 106, 125, 131 literal j), 136 literal





c), 139 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 48, 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y demás disposiciones legales aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **LA INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA** presentada por la sociedad mercantil **SEGUROS CONTINENTAL, S.A** para la **Licitación Privada Nacional N° LP-SAR-001-2020**, para la adquisición de **"Seguro para Edificios del SAR a Nivel Nacional"**, ya que al dar aplicación al inciso iii) *"Comparación de Precios y Valor Agregado"* del Pliego de Condiciones el cual establece que *"La comparación de precios de la oferta tendrá como propósito determinar la oferta más conveniente para la institución"*, resulta que esta oferta se encuentra fuera de los precios de mercado, según la razonabilidad y comparación de precios realizada por la Comisión Evaluadora ante estudios de mercado y con procesos anteriores de esta Administración Tributaria, verificándose que dicha sociedad mercantil presenta una oferta con un valor elevado sobre los precios de mercado, incurriendo así en la situación de inadmisibilidad enunciada en el Pliego de Condiciones en la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación "Criterios Específicos Adicionales" último párrafo el cual literalmente dice que: *"Las ofertas que no cumplan con cualquiera de los enunciados anteriormente (i, ii, iii y iv) serán desestimadas sin ninguna responsabilidad para la contratante"*, y a su vez en el inciso j) del Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que preceptúa: *"Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:" a) ... j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"*. Por tal razón y apegado a la Legislación Hondureña que rige los procesos de compras, como ser la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento específicamente los Artículos previamente citados, así como los Artículos 47 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 135 de su Reglamento, se ratifica la inadmisibilidad de la oferta presentada por esta sociedad mercantil.

SEGUNDO: ADJUDICAR de manera total la **Licitación Privada Nacional N° LP-SAR-001-2020**, para la Adquisición de **"Seguro para Edificios del SAR a Nivel Nacional"** a la sociedad mercantil **SEGUROS CREFISA, S. A.** en aplicación de los Artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 136, inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los Artículos 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley y además porque esta sociedad mercantil cumplió en tiempo y forma con el plazo de subsanación establecido en el Artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn





TERCERO: La sociedad mercantil **SEGUROS CREFISA, S.A.**, a más tardar los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, debe sustituir la Garantía de Mantenimiento de Oferta por una Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto y plazo establecido en el Pliego de Condiciones. Y en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de la notificación de adjudicación, debe presentar la auténtica original de todos los documentos solicitados para subsanación y que fueron presentados en versión copia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CUARTO: Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato de servicios, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

QUINTO: Establecer como parte integral de la presente resolución el Aviso de publicación del proceso, el Pliego de Condiciones de la **Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-001-2020**, para la adquisición de **"Seguro para Edificios del SAR a Nivel Nacional"**, las ofertas presentadas por los oferentes, el acta de apertura de ofertas, los Informes de Evaluación emitidos por la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y el Dictamen Legal emitido por la Dirección Nacional Jurídico.

SEXTO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas. – **NOTIFIQUESE.**

ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ
SUB DIRECTORA EJECUTIVA
Acuerdo de Delegación SAR-1664-2017
27 de septiembre de 2017



GARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL

Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
 Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn